



CENTRAL PUERTO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE F DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA US\$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”) corresponde a la oferta de las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase F, (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por Central Puerto S.A. (la “**Sociedad**”, “**CPSA**”, “**Central Puerto**”, la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, indistintamente) con sede social en la calle Av. Edison 2701 (C1104BAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 33-65030549-9, teléfono: (+5411) 4317 5000, correo electrónico: info@centralpuerto.com, sitio web: www.centralpuerto.com, en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”). El presente Suplemento de Prospecto debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 23 de abril de 2026 (el “**Prospecto**”).

La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses Treinta Millones ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “**Monto Máximo**”). Las Obligaciones Negociables serán integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en el país, y serán amortizadas en un único pago en la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar en forma semestral por período vencido. Para mayor información véase “*La Oferta*” del presente Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en el país.

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (tal como la misma fuera modificada y complementada, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), nuevo texto ordenado (N.T. año 2013) según la Resolución General N° 622/2013 de la CNV (tal como la misma fuera modificada y complementada, las “**Normas de la CNV**”), tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias) (la “**Ley General de Sociedades**”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás normativa argentina aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas, y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones presentes y futuras, no subordinadas y con garantía común de la Emisora. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todas las deudas con garantía que existan en el presente o en el futuro de la Emisora, en la medida del valor de los activos que garantizan dichas deudas. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas estructuralmente a las futuras deudas y otros pasivos de las subsidiarias de la Emisora, respecto de los activos de las mismas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo a ser otorgada por una calificador de riesgo, la cual será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento. Para mayor información ver “*La Oferta – Calificación de Riesgo*” de este Suplemento. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

La Emisora ha solicitado la autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y a A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) (registrado como mercado bajo el N°13 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. Asimismo, la Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream. No se puede garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.

La inversión en las Obligaciones Negociables involucra riesgos. Ver el capítulo “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto. Adicionalmente se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Controles de Cambio*” del Prospecto.

La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución N°20.847 de fecha 29 de octubre de 2020 de la CNV. El aumento de monto, la modificación de ciertos términos y condiciones y la prórroga de vigencia del Programa ha sido autorizada por la Disposición DI-2025-104-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 11 de junio de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores que suscriben sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su administración. La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados

Leonardo Marinaro

Subdelegado autorizado por el Directorio
de Central Puerto S.A.

y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, LAS MISMAS NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LA EXENCIÓN AL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PREVISTA POR LA LEY N° 27.638 Y EL DECRETO N° 621/2021.

El domicilio legal de la Sociedad es Avda. Thomas Edison 2701, Ciudad de Buenos Aires. El número telefónico del conmutador central es (+5411) 4317-5000; el número de fax es (+5411) 4317-5099; su sitio web es www.centralpuerto.com; y la dirección de correo electrónico de sus oficinas principales es info@centralpuerto.com. La información contenida en el sitio web de la Sociedad no forma parte ni de este Suplemento de Prospecto ni del Prospecto.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



Cucchiara y Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 265



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 37



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



El arte de las finanzas

one618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 5 de octubre de 2026

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
APROBACIONES SOCIETARIAS.....	7
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	7
RESUMEN	8
LA OFERTA	9
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	21
FACTORES DE RIESGO.....	32
INFORMACIÓN FINANCIERA	35
DESTINO DE LOS FONDOS	46
GASTOS DE EMISIÓN.....	47
CONTRATO DE COLOCACIÓN	48
ACONTECIMIENTOS RECIENTES	49
INFORMACIÓN ADICIONAL	50

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes). Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase las secciones “*Normativa referente a lavado de dinero*”, “*Controles de Cambio*” y “*Tratamiento Impositivo*” del Prospecto.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

No se ha autorizado a los Colocadores y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, y/o Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y/o Balanz Capital Valores S.A.U. (los “**Organizadores y Colocadores**”) y/o Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cocos Capital S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Banco Santander Argentina S.A., Global Valores S.A., SBS Trading S.A., Puente Hnos S.A. y/o one618 Financial Services S.A.U. (en conjunto con los Organizadores y Colocadores, los “**Colocadores**”).

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 589/2013 (conforme fuera modificado y complementado). El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes para comprar, ofrecer y/o vender las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto contienen resúmenes, que la Compañía considera precisos, de ciertos documentos de la Compañía. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

La información contenida en este Suplemento de Prospecto corresponde a la fecha del mismo, y ni la entrega de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud del mismo, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto no ha sufrido cambios en cualquier fecha posterior.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, entre ellas: (i) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones

Negociables; (ii) se le ha puesto a disposición o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados financieros incorporados por referencia al mismo), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables y al decidir presentar la Orden de Compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis; (iii) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común, en todos los casos ya sea directa o indirectamente (ni de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes); (iv) no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros incorporados por referencia al mismo), y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (v) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo “Plan de Distribución”; (vi) entiende que ni la Compañía ni los Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado “*Determinación de la Tasa Fija Aplicable*” de este capítulo “Plan de Distribución”: (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra respectiva; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Fija Solicitada; (vii) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en este capítulo “Plan de Distribución” sin que ello dé lugar a reclamo alguno; (viii) acepta que la Emisora (con el asesoramiento de los Colocadores) podrá declarar desierta la colocación con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en este capítulo “Plan de Distribución” o de manera general al describir los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (ver el capítulo “*La Oferta – Monto Máximo de la Emisión*” del presente Suplemento de Prospecto); (ix) no se encuentra radicado en jurisdicciones que pertenezcan al listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, en los términos del artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019, o el que en el futuro lo reemplace, ni en jurisdicciones consideradas de Alto Riesgo por el GAFI, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (x) los fondos que correspondan a la integración de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (xi) toda la información consignada en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera; (xii) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas reglamentarias y cumple adecuadamente dichas disposiciones; (xiii) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas podrán ser canceladas el Día Hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Emisión; (xiv) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina y que la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso Argentino contra el Dólar Estadounidense; (xv) acepta que la acreditación de las Obligaciones Negociables será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra; (xvi) conoce y acepta que el Colocador, a su solo criterio y como condición previa a cursar y/o ingresar la Orden de Compra, según corresponda, podrá solicitarle la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa aplicable (incluyendo, sin limitación, la normativa sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo emitida por la UIF, la CNV y/o el BCRA); y (xvii) que, en caso de que el inversor interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta Pública, a través del formulario “Otra Información o reporte no público” (o, una vez que se encuentre disponible, del formulario “Colocaciones Primarias – Reporte No Público”, conforme lo previsto en el artículo 30 del capítulo V del título XVIII de las Normas de la CNV) de la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (“AIF”), el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar), de conformidad con lo previsto en la sección “Aviso a los Inversores y Declaraciones – Aviso a los Agentes” del presente Suplemento de Prospecto.

Conforme con el artículo 119 de Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, conforme el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o Colocadores en una oferta

pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de aquella información sobre la que han emitido opinión.

Aviso a los Agentes

Todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando Órdenes de Compra a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los Mercados, deberán informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta Pública, a través del formulario “Otra Información o reporte no público” (o, una vez que se encuentre disponible, del formulario “Colocaciones Primarias – Reporte No Público”, conforme lo previsto en el artículo 30 del capítulo V del título XVIII de las Normas de la CNV) de la AIF el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad. La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de estos agentes autorizados por la CNV, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 31 de julio de 2020, mientras que el Directorio de la Emisora resolvió aprobar ciertos términos y condiciones específicos del Programa, subdelegar en ciertos de sus miembros la facultad de determinar los términos y condiciones definitivos del Programa y solicitar la autorización para su creación en su reunión de fecha 26 de agosto de 2020. El aumento de monto, la modificación de ciertos términos y condiciones y la prórroga de vigencia del Programa fue aprobado mediante Asamblea de Accionistas de fecha 30 de abril de 2025. La emisión, y los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la reunión de Directorio de fecha 23 de abril de 2026, en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea de Accionistas de CPSA, y de conformidad con lo dispuesto en el acta de Subdelegado de fecha 5 de octubre de 2026.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Compañía y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, la Ley N° 27.739, sus modificaciones y reglamentaciones, por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV y/o del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”). La Compañía podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía y/o los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase la sección “*Normativa referente a lavado de dinero*” del Prospecto.

RESUMEN

Este resumen destaca cierta información que aparece en el Prospecto. Sin perjuicio de que este resumen contiene sólo cierta información que la Compañía considera es la más relevante, el público inversor debería leer cuidadosamente el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Asimismo, el público inversor debería tener en cuenta ciertos riesgos los cuales son tratados bajo la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y los Estados Contables de la Compañía.

Reseña

Central Puerto es una de las empresas de generación de energía del sector privado más grande de Argentina, en términos de energía eléctrica generada, según datos publicados por CAMMESA. En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026, la energía eléctrica generada por la Emisora ascendió a un total de 5.250 GWh netos, representando aproximadamente un 15,9% del total de energía generada a nivel SADI durante ese período, según datos suministrados por CAMMESA. Al 30 de junio de 2026, la Emisora tenía una capacidad instalada de 6.933 MW.

La Emisora tiene una cartera de activos de generación diversificada en términos geográficos y tecnológicos, con plantas distribuidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Fe y San Juan. La Emisora utiliza tecnologías convencionales y renovables (incluida energía hidroeléctrica) para generar energía y sus activos de generación incluyen unidades de ciclo combinado, turbinas a gas, turbinas a vapor, cogeneración, centrales de generación hidroeléctrica, turbinas eólicas y paneles solares.

Para mayor información relativa al negocio de la Emisora, véase la sección “*Información sobre la Emisora*” del Prospecto.

Contratos y procesos judiciales y/o administrativos

En el marco de su actividad comercial, la Sociedad ha celebrado diversos contratos orientados al crecimiento y diversificación de su cartera de activos e ingresos. Entre ellos se destacan la adquisición del Parque Solar Cafayate (80 MW) por aproximadamente US\$ 48,5 millones, la adjudicación del 100% de Piedra del Águila Hidroeléctrica Argentina S.A. por US\$ 245 millones con concesión hasta 2055, la adjudicación de dos proyectos BESS con finalización estimada a mediados de 2027, y el acuerdo para la adquisición directa e indirecta del 100% de Patagonia Energy S.A. Asimismo, la Sociedad mantiene contratos de operación y mantenimiento de parques eólicos con Nordex Windpower S.A. y Vestas Argentina S.A., así como múltiples contratos de abastecimiento de energía eléctrica a largo plazo con clientes de diversos sectores, entre los que se incluyen Cervecería y Maltería Quilmes, AYSA, PBB Polisor (Dow Chemical), Banco de Galicia, BBVA y SCANIA, entre otros.

En lo que respecta a procesos judiciales, la Sociedad es parte de 16 juicios laborales que, conforme a la evaluación realizada por la Sociedad, probablemente no tendrán un efecto adverso significativo sobre su situación financiera patrimonial ni sobre los resultados de sus operaciones. Adicionalmente, en diciembre de 2024 la Sociedad inició un arbitraje ante la Bolsa de Comercio de la República Argentina vinculado a la disolución del Fideicomiso Financiero de la Central Termoeléctrica Brigadier López, encontrándose el expediente actualmente en etapa de alegatos. Por último, en agosto de 2025, su subsidiaria CP La Castellana S.A.U. presentó un reclamo de repetición del impuesto a las ganancias correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, con el objeto de obtener el reembolso del impuesto pagado en exceso por falta de aplicación del ajuste por inflación sobre quebrantos impositivos acumulados, el cual se encuentra pendiente de resolución.

Para mayor información relativa a los contratos y procesos judiciales, arbitrales y/o administrativos de la Emisora, véase la sección “*Información sobre la Emisora*” del Prospecto.

LA OFERTA

El siguiente es un resumen de ciertos términos y condiciones de la presente oferta. Para una descripción más completa de esos términos y condiciones, véase la sección “Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Título.....	Obligaciones Negociables Clase F.
Tipo de Valores Negociables Ofrecidos	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, emitidas en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables.
Emisora.....	Central Puerto S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina.
Organizadores y Colocadores.....	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.
Colocadores.....	Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cocos Capital S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Banco Santander Argentina S.A., Global Valores S.A., SBS Trading S.A., Puente Hnos S.A. y/o one618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación.....	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Monto Máximo de la Emisión.....	El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido podrá alcanzar el monto de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses Treinta Millones). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo disponible.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA

EMISORA, NI PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES.

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, en la Página Web de la Emisora, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, el Micrositio web de A3 Mercados, y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Subasta Pública.

Moneda de Denominación.....

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago.....

Los pagos de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país (dólar MEP).

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Sociedad renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Sociedad renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Sociedad en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad deberá cumplir con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima

V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. La

	Denominación Mínima será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción	V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el país. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el país que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será a los dos Días Hábiles de la finalización del Período de Subasta Pública (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Fecha de Vencimiento	Será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Vencimiento ”). La Fecha de Vencimiento será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.
Precio de emisión	100% del valor nominal (a la par).
Amortización.....	El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.
Intereses.....	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija a licitar respecto del monto de capital pendiente de pago, la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses.....	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses .	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (o, en su caso, el primer Día Hábil posterior) (exclusive).
Fechas de pago de intereses	Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente,

el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.

En el caso de que una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Vencimiento—amortización—, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

Rango.....

Las Obligaciones Negociables serán calificadas como obligaciones negociables no convertibles en acciones y constituirán obligaciones directas, no garantizadas y no subordinadas, y tendrán en todo momento un rango de prelación de pago al menos *pari passu* entre sí y con el resto de deuda no garantizada, pendiente en la actualidad o en el futuro, excepto en la medida en que dicha otra deuda pueda ser preferida por disposiciones imperativas de la ley aplicable o subordinada por sus términos.

Pagos.....

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Derechos inherentes a las Obligaciones Negociables.....

Las Obligaciones Negociables otorgan a sus tenedores el derecho al cobro del capital, de los intereses y de los Montos Adicionales, en las fechas y en las condiciones previstas en el presente Suplemento de Prospecto; el derecho a participar y votar en las asambleas de tenedores en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables; y la acción ejecutiva prevista en el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. No otorgan derechos políticos ni económicos sobre el capital social de la Emisora.

Eventuales restricciones a la libre negociabilidad de los valores negociables.....

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las

Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Sociedad y los Agentes Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones.

Montos Adicionales.....

Todos los pagos realizados por o en nombre de la Emisora en virtud de o con respecto a las Obligaciones Negociables se efectuarán sin retención o deducción alguna de tributos u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza, en cualquier jurisdicción fiscal pertinente, a menos que sea requerido por ley, o la aplicación o interpretación de ésta. Si cualquier retención o deducción de impuestos fuera requerida en esos términos, con respecto a cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables sujeto a ciertas excepciones, la Emisora procederá a pagar los montos adicionales que resulten necesarios a efectos de que el monto neto recibido por los tenedores y beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables, después de aplicar dichas retenciones o deducciones, no sea inferior al que habrían recibido de no haberse practicado las mismas. No se abonarán montos adicionales cuando el inversor (o tercero en nombre del inversor) califique en alguna de las situaciones detalladas seguidamente:

(a) cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos Impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables por mantener alguna conexión con Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto de estas;

(b) respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor por o a cuenta de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante (tal como dicho término sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperante” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro);

(c) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días siguiente a un requerimiento de cumplimiento por escrito de la Emisora al tenedor) si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de deducción o retención de Impuestos Argentinos;

(d) respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(e) respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

	(f) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de (x) la fecha de vencimiento del pago;
	(g) por cualquier Impuesto establecido por una jurisdicción que no sea la República Argentina;
	(h) toda combinación de los puntos (a) a (g) anteriores.
Rango estimativo de costos asumidos por el inversor.....	El inversor no asumirá costos por la emisión de las Obligaciones Negociables, los que son asumidos por la Emisora. Para más información consultar la sección “ <i>Gastos de Emisión</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Rescate Opcional.....	En cualquier momento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate (el “ Valor de Rescate ”). El Valor de Rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la “ Fecha del Rescate ”). En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.
Rescate Opcional por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total pero no parcial, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate igual al 100% del monto de capital con más los intereses devengados y no pagaderos hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales, en caso de producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de Argentina.
Método de Colocación.....	La colocación de Obligaciones Negociables entre el público inversor será realizada por subasta pública, bajo la modalidad abierta, los Colocadores (conforme se define más adelante) habilitados ingresarán las Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) al sistema “SIOPEL” de “A3 Mercados” conforme lo previsto en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Destino de los Fondos	La Emisora planea utilizar el producido neto de esta oferta acorde a lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento.
Compras en el Mercado	Tanto CPSA como sus subsidiarias y sociedades vinculadas podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier obligación negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrán venderlas o enajenarlas en cualquier momento; teniendo en cuenta que, para determinar en cualquier momento si los tenedores del monto de capital requerido de obligaciones negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del correspondiente Suplemento de Prospecto, las obligaciones negociables

que mantenga CPSA o cualquiera de su subsidiarias o sociedades vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Listado y Negociación.....	La CNV ha autorizado la oferta pública de las Obligaciones Negociables en Argentina mediante la Resolución N° 20.847 de fecha 29 de octubre de 2020, su prórroga en el plazo de vigencia, el aumento del monto del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada por la Disposición DI-2025-104-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 11 de junio de 2025. La Emisora ha solicitado la autorización a BYMA y A3 Mercados para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. Asimismo, la Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream. No se puede garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.
Calificación de Riesgo	El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo a ser otorgada por una o más calificadoras de riesgo, las cuales serán informadas mediante un aviso complementario al presente Suplemento. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Las calificaciones podrán ser modificadas ante la ocurrencia de posibles cambios en el proceso de finalización de documentos y la emisión de valores que se encuentran en estado previo a oferta pública. El informe de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objeto de calificación. Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables podrán ser consultada en la página de internet de la CNV.
Forma	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.
Reemplazo.....	En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el Libro Tercero, Sección 4°, artículos 1.852 y concordantes del CCCN. Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u

otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Renuncia

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase F reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase F será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente Suplemento de Prospecto se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva

Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Supuestos de Incumplimiento

En el caso de que ocurra y subsista cualquiera de los siguientes acontecimientos:

- (a) *Falta de pago:* que la Emisora no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento se mantuviera por un período de siete (7) Días Hábiles; o no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento se mantuviera por un período de treinta (30) Días Hábiles, o
- (b) *Incumplimiento de otras obligaciones:* que la Emisora deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, dirigida por Tenedores que representen por lo menos el 25% del capital impago de las Obligaciones Negociables en cuestión en circulación; o
- (c) *Incumplimiento de otras deudas de la Emisora:*
 - que la Emisora no pague a su vencimiento, el capital, prima, los gastos de precancelación (si correspondieran) o los intereses bajo cualquier Endeudamiento Relevante de la Emisora dentro de los sesenta (60) días posteriores a su vencimiento o (según sea el caso), dentro de cualquier plazo de gracia que se haya convenido inicialmente; el mayor entre ambos.
 - que la Emisora no pague dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la correspondiente intimación de pago, cualquier monto que deba pagar en virtud de una garantía otorgada a un tercero por un Endeudamiento Relevante; o (según sea el caso), dentro de cualquier plazo de gracia que se haya convenido inicialmente; el mayor entre ambos.
- (d) *Falta de cumplimiento de una sentencia firme y consentida:* que se dicte una o más sentencias que se encuentren firmes y consentidas condenando a efectuar el pago a la Emisora por un monto superior a US\$20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones), y continúe sin ser satisfecha o suspendida en sus efectos en el plazo de 60 días a partir de la fecha en la cual dicha sentencia fuere notificada a la Emisora; o
- (e) *Quiebra, etc:* que la Emisora (a) presentaran una petición de quiebra o concurso conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en

el futuro, o (b) efectuara cualquier cesión general en beneficio de los acreedores; o

- (f) *Garantía no vigente:* que las Obligaciones Negociables sean indicadas como Obligaciones Negociables con garantía, y dicha garantía no se encuentre en plena vigencia.

En tal caso, los Tenedores que totalicen al menos el veinticinco (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables en circulación, mediante notificación escrita dirigida a la Emisora, podrán declarar las Obligaciones Negociables respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato. En caso que hubiera ocurrido el supuesto de incumplimiento establecido en el inciso (e) precedente, las Obligaciones Negociables en circulación vencerán y serán pagaderas en forma inmediata. En dichos supuestos, las Obligaciones Negociables respectivas serán pagaderas de inmediato al Monto de Rescisión Anticipada, junto con los intereses devengados (si hubieran), sin necesidad de otro acto o formalidad alguna.

Modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

La Emisora podrá convocar a asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables, a los efectos de modificar los términos y condiciones de los mismos. Las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables deberán ser convocadas y celebradas en base a los requisitos dispuestos en la Ley de Obligaciones Negociables, Normas de la CNV aplicables y requisitos dispuestos por los mercados de valores en los cuales listen las Obligaciones Negociables, si fuera el caso. Las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables podrán celebrarse en forma simultánea en Buenos Aires y otras jurisdicciones, por medio de un sistema de telecomunicaciones que les permita a los participantes escucharse mutuamente y hablar unos con otros, y cualquiera de tales asambleas simultáneas se reputarán como una única asamblea a efectos de la determinación del quórum y porcentajes de voto aplicables a cada asamblea. Las modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables podrán efectuarse, con la aprobación de los tenedores de Títulos de por lo menos una mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables al cual la obligación, compromiso, Evento de Incumplimiento u otro término que es el objeto de dicha modificación, reforma o renuncia resulta aplicable, mientras estén vigentes, presentes o representados en ese momento en una asamblea extraordinaria de los tenedores de Títulos de la Clase relevante, celebrada de conformidad con las normas aplicables o mediante el procedimiento contemplado en el párrafo debajo. Será de aplicación el Art. 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas de Tenedores de las Obligaciones Negociables podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables podrán ser aprobadas solamente en el seno de una asamblea extraordinaria, o mediante el procedimiento contemplado en el párrafo debajo en caso de que la mayoría exigible para una asamblea extraordinaria se exprese por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse. El quórum en cualquier asamblea en primera convocatoria se constituirá con las personas que tengan o representen el 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o una mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del monto total de capital que permanezca impago de las Obligaciones Negociables y en cualquier asamblea en segunda convocatoria serán las personas que tengan o representen el 30% del monto total de capital que permanezca impago de las Obligaciones Negociables (en el caso de asambleas extraordinarias) o las personas presentes en tal asamblea (en caso de

asamblea ordinaria). Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayorías aplicables en virtud de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo), excepto por las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables, que se regirán por lo que se indica en el párrafo que sigue.

Las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; (4) reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado al respecto y (5) modificación de este párrafo.

Cualesquiera modificaciones, reformas o renunciaciones bajo las Obligaciones Negociables serán concluyentes y obligatorias para los Tenedores de las Obligaciones Negociables afectados por ellas, hayan aprobado o no y hayan estado presentes o no en cualquier asamblea, y también lo será para todos los futuros Tenedores de las Obligaciones Negociables afectados por ella, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables. La mayoría exigible de obligacionistas podrá expresarse sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse. En tal caso, toda referencia de la presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo.

Emisiones Adicionales

La Emisora podrá ocasionalmente, sujeto a la autorización de la CNV (en caso de ser requerida), y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación correspondientes, crear y emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que dichas Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales en todos los aspectos (excepto por sus fechas de emisión, fechas de pago de intereses y/o precio de emisión) de manera que las mismas se consoliden y formen una única Clase y sean fungibles con dichas Obligaciones Negociables en circulación, sujeto a ciertas condiciones.

Compensación y Liquidación.....

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “Clear” (siendo el número de mercado de A3 Mercados asignado por CNV el N°13). Si los inversores interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

Impuestos.....

Para un resumen de ciertas consecuencias impositivas en Argentina remitirse a la sección “*Información Adicional – (C) Tratamiento Impositivo*” del Prospecto.

Factores de Riesgo	El público inversor debe evaluar detenidamente toda la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Véase la sección “ <i>Factores de Riesgo</i> ” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto para ver una descripción de ciertos riesgos significativos en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.
Día Hábil.....	Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el contrato de colocación a ser celebrado antes del inicio del Período de Difusión Pública (tal como se define más adelante) entre la Compañía y los Colocadores (tal como se los define más adelante) (el “**Contrato de Colocación**”), la oferta de las Obligaciones Negociables será dirigida al público inversor en general. El monto final de Obligaciones Negociables colocadas será informado a través de la publicación del Aviso de Resultados por un Día Hábil en la AIF, en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora.

Las actividades de formación de mercado que pudieran realizar los Colocadores estarán sujetas a las restricciones impuestas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. En consecuencia, la Compañía no puede garantizar la liquidez de las Obligaciones Negociables, o el desarrollo o continuidad de un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre este y otros riesgos, ver el capítulo “*Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables podrán, una vez que éstas ingresen en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar su precio de mercado, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la sección IV del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones: (i) únicamente podrán realizarse a través de sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por un Mercado o una Cámara Compensadora; (ii) no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el Mercado; (iii) podrán realizarse con el objeto de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables; (iv) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los Mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (v) deberán ser informadas por los Colocadores que las realicen a los Mercados, los que las harán públicas, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Ni la Compañía, ni los Colocadores ni sus empresas relacionadas formulan declaración o predicción alguna en cuanto a la dirección o alcance que puedan tener las operaciones descriptas precedentemente respecto del precio de las Obligaciones Negociables. Asimismo, ni la Compañía, ni los Colocadores ni sus empresas relacionadas formulan declaración alguna acerca de si los Colocadores participarán de tales operaciones o si éstas, una vez iniciadas, no serán interrumpidas sin aviso.

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables será a los dos Días Hábiles de la fecha en que concluya el Período de Subasta Pública o aquella otra fecha que sea oportunamente informada en el Aviso de Resultados que se publicará por un Día Hábil en la AIF en el ítem “*Empresas-Central Puerto-Hechos relevantes*”, en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de Emisora.

LA PRESENTACIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE POTENCIALES INVERSORES O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE OFERTA POR PARTE DE LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO EL PRESENTE CAPÍTULO.

LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO O DE LOS COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES PRECEDENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Proceso de suscripción y adjudicación

La Sociedad ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cocos Capital S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Banco Santander Argentina S.A., Global Valores S.A., SBS Trading S.A., Puente Hnos S.A. y one618 Financial Services S.A.U. como agentes colocadores (los “**Agentes Colocadores**” o los “**Colocadores**”) de las Obligaciones Negociables, y celebrará con anterioridad al inicio del Período de Difusión Pública el Contrato de Colocación. De conformidad con el Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter*

alia, los derechos y obligaciones de los Colocadores y la Compañía en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables pagaderos por la Compañía.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. La Compañía no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en ninguna otra jurisdicción fuera de la Argentina.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta o licitación pública (**“Subasta Pública”**), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de A3 Mercados (el **“Sistema SIOPEL”**), de conformidad con las Normas de la CNV y las pautas que se describen más abajo, cumpliendo con las pautas mínimas requeridas por el artículo 8 de la sección II del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. será el encargado de (i) generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables y (ii) producir un resumen con el resultado de la colocación.

En atención al alcance de las Normas de la CNV, cada Colocador, según fuera el caso, será responsable por las Órdenes de Compra (conforme se definen más adelante) por él cargadas en el Sistema SIOPEL en lo relativo al control y prevención de la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en el capítulo *“Información Adicional—Normativa Referente a Lavado de Dinero”* del Prospecto.

Las Órdenes de Compra que ingresen a través de los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, los agentes de A3 Mercados, adherentes a A3 Mercados y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Colocadores (los **“Agentes Intermediarios Habilitados”**), también deberán cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en el capítulo *“Información Adicional— Normativa Referente a Lavado de Dinero”* del Prospecto, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados.

La Emisora y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que presenten Órdenes de Compra, siempre sobre la base de un trato igualitario entre ellos. La Emisora y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando, a su exclusivo juicio, dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra por cuenta propia, que serán procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y el trato igualitario entre los inversores. Sin perjuicio de lo anterior, las Órdenes de Compra correspondientes a la cartera propia de cualquier Agente Colocador únicamente podrán ser ingresadas hasta 30 minutos antes del cierre originalmente previsto de la Subasta Pública (horario que será informado en el Aviso de Suscripción). Cualquier orden o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y que no se desplacen otros inversores.

Las Órdenes de Compra que pudieran ser presentadas por sociedades vinculadas a los Colocadores serán tratadas en igualdad de condiciones que las Órdenes de Compra presentadas por los demás inversores, sin preferencia ni discriminación alguna.

La rueda de la Subasta Pública tendrá la modalidad de “abierta”, de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio del mismo sistema de licitación. Sin perjuicio de ello, y si bien la Regulación General N° 1169 de la CNV dispone la exigencia de que el sistema “SIOPEL” no permita la visualización del nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE de los oferentes por los otros Agentes Colocadores o Agentes Intermediarios Habilitados para el ingreso de ofertas directamente al sistema (conforme lo establece el artículo 8, inciso 4 de la sección II del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV), A3 Mercados aún se encuentra llevando a cabo el proceso de adecuación tecnológica de sus sistemas a fin de dar cumplimiento a los requerimientos normativos establecidos por la CNV. La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el **“Tramo Competitivo”**) y de un tramo no competitivo (el **“Tramo No Competitivo”**). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la tasa fija anual solicitada aplicable a las Obligaciones Negociables truncada a dos decimales (la **“Tasa Fija Solicitada”**), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirá dicha variable.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de ellos. El correspondiente pedido deberá ser realizado hasta las 15 horas del día en que finalice el Período de Difusión Pública.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfagan a los Colocadores, siempre observando el trato igualitario entre ellos. Dicha solicitud deberá ser realizada con antelación suficiente pero nunca más allá de las 15 horas del día en que finalice el Período de Difusión Pública.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados colocadores por la Emisora no percibirán remuneración alguna de la Sociedad.

El resultado de la Subasta Pública será dado a conocer el mismo día de su finalización conforme lo dispuesto en el artículo 7, inciso 1, subinciso f) de la sección II del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV, a través del Aviso de Resultados.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL y/o al utilizarlo. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del “Manual del Usuario - Colocadores” y la documentación relacionada publicada en la Página Web de A3 Mercados.

LA PRESENTACIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE POTENCIALES INVERSORES O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE OFERTA POR PARTE DE LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO EL PRESENTE CAPÍTULO.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores a través del sitio web institucional de cada uno de los Colocadores, según sea el caso, y distribuir copia electrónica de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto; (c) los informes de calificación de riesgo referidos en el Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (tal como se define más abajo) correspondiente a las Obligaciones Negociables; (e) el Aviso de Resultados; y (f) cualquier otro aviso complementario al Suplemento de Prospecto que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto (los “**Documentos de la Oferta**”) a posibles inversores (pudiendo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso));
- (iii) realizar reuniones informativas virtuales (“*net road shows*”) y/o presenciales (“*road shows*”), de ser factible, con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre ellos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en sus versiones preliminares, en su caso) relativa a la Sociedad y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar reuniones personales con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en los Documentos de la Oferta, en la medida que resulte factible;
- (v) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;
- (vi) publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se indique el Período de Difusión Pública (tal como se lo define más abajo) y el Período de Subasta Pública de las Obligaciones Negociables; y/u
- (vii) otros actos que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Período de Difusión Pública

El período de difusión pública será de, por lo menos, un Día Hábil con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta Pública, período que podrá ser suspendido, interrumpido y/o prorrogado según determinen en conjunto la

Compañía y los Colocadores según se detalla en el presente (el “**Período de Difusión Pública**”), tan pronto como sea decidido y a todo evento, con anterioridad a la finalización de dicho período, mediante un aviso a ser publicado en la AIF, en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora. En la oportunidad que determine la Sociedad, conjuntamente con los Colocadores, se publicará un aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) en la AIF, en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora, en el cual conforme las Normas de la CNV se indicará, entre otra información: (i) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública; (ii) la fecha y hora de inicio y de finalización del período de subasta pública (el “**Período de Subasta Pública**”), que será de, por lo menos, un Día Hábil, pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores (sea de manera directa y/o a través de Agentes Intermediarios Habilitados) hasta las 16 horas del último día del Período de Subasta Pública, con la salvedad expuesta seguidamente; (iii) el domicilio y datos de contacto de los Colocadores; (iv) el horario límite hasta el cual podrán ingresarse Órdenes de Compra correspondientes a la cartera propia de los Agentes Colocadores; y (v) los demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable. El Período de Subasta Pública sólo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión Pública. La fecha de publicación del Suplemento de Prospecto y la fecha de publicación del Aviso de Suscripción podrán o no coincidir.

CADA UNO DE LOS COLOCADORES PODRÁ ESTABLECER RESPECTO AL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA UN HORARIO LÍMITE ANTERIOR A LAS 16 HORAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA A FIN DE ASEGURAR SU ADECUADO PROCESAMIENTO E INGRESO EN EL SISTEMA SIOPEL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES. EN DICHO CASO, LA NO RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LOS COLOCADORES.

Durante el Período de Difusión Pública, ni los Colocadores ni los Agentes Intermediarios Habilitados podrán aceptar ofertas y/u Órdenes de Compra.

Período de Subasta Pública

Iniciado el Período de Subasta Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores podrán presentar a los Colocadores o a los Agentes Intermediarios Habilitados ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “**Órdenes de Compra**”) mediante todos los medios denunciados por cada Colocador en la CNV, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Colocador y/o Agente Intermediario Habilitado: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de cada uno de los Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Colocadores) y Agentes Intermediarios Habilitados; y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (*e-mail*) declarado por el cliente, y (b) la página de internet de cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a través de canales de “*home banking*” o plataformas electrónicas. Los Colocadores y Agentes Intermediarios Habilitados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener el monto nominal total a suscribir, la forma de integración y la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos conexos, entre otros requisitos que establezca el respectivo Colocador o Agente Intermediario Habilitado.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas (conforme dicho término se define más adelante) ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Quedan exceptuadas de lo anterior aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

En la fecha de finalización del Período de Subasta Pública, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF conforme lo dispuesto en el artículo 7, inciso 1, subinciso f) de la sección II del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV, en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora, informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes de conformidad con las Normas de la CNV.

La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha en la cual las Obligaciones Negociables deberán ser acreditadas en CVSA en las cuentas indicadas por los oferentes que resulten adjudicatarios de las Obligaciones Negociables en sus respectivas Órdenes de Compra, y tendrá lugar a los dos Días Hábiles de la fecha en que concluya el Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que sea oportunamente informada mediante el Aviso de Resultados, debiendo los oferentes de las Órdenes de Compra aceptadas integrar en efectivo el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Procedimiento de Colocación

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores, comenzará el Período de Difusión Pública (según lo indicado más arriba). El Día Hábil posterior a la finalización del Período de Difusión Pública, comenzará el Período de Subasta Pública, sujeto a lo informado en el Aviso de Suscripción o en cualquier otro aviso complementario a aquél, durante el cual los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados recibirán las Órdenes de Compra que les remitan los potenciales oferentes interesados en adquirir Obligaciones Negociables.

El Período de Subasta Pública tendrá un plazo de al menos un Día Hábil, el cual podrá ser prorrogado sujeto a lo descripto en el párrafo siguiente. Durante el Período de Subasta Pública, los oferentes presentarán las Órdenes de Compra, las cuales tendrán carácter vinculante, a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados.

La Emisora podrá, de común acuerdo con los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, suspender, modificar, terminar y/o prorrogar el Período de Subasta Pública, comunicando por escrito dicha circunstancia, a más tardar con una anticipación de al menos 2 horas al cierre de la rueda del Día Hábil correspondiente al último día del Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) presentado en BYMA para su publicación en el Boletín Diario de BYMA; (ii) publicado en la AIF; (iii) publicado en la Página Web de A3 Mercados; y (iv) publicado en la Página Web de la Emisora.

La terminación, y/o modificación, y/o suspensión, y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra, registrando los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados la fecha y hora de recepción de la respectiva Orden de Compra. Las Órdenes de Compra deberán ser presentadas a los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados (sea de manera directa y/o a través de otros agentes autorizados por la CNV) por los medios descriptos precedentemente e incluirán la siguiente información:

- (i) nombre o denominación del oferente, con indicación de su CUIT/CUIL, CDI o CIE. No se admitirán Órdenes de Compra bajo el concepto “terceros con ID sin identificar”;
- (ii) la Tasa Fija Solicitada si la orden fuera para el Tramo Competitivo;
- (iii) aceptación del oferente del procedimiento de colocación y del mecanismo de suscripción y adjudicación descripto más adelante;
- (iv) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL; y
- (v) otros datos específicos, de acuerdo al mecanismo de presentación de la Orden de Compra que se trate.

Respecto de cada oferta, en el registro deberán: (i) constar los datos de identidad del inversor final (incluyendo nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE) o el nombre del Agente Intermediario Habilitado de A3 Mercados o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) detallar la fecha y hora exacta (incluyendo segundos) en que fueron efectuadas; (iii) la Tasa Fija Solicitada; y (iv) cualquier otro dato que resulte relevante. Las Órdenes de Compra deberán ingresarse al sistema informático de negociación en forma inmediata y no más allá de 30 minutos posteriores a la recepción de las mismas.

Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida en el presente Suplemento de Prospecto y/o por la normativa aplicable, respetando en todos los casos el principio de trato igualitario entre los inversores, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a indemnización o compensación alguna.

Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. Por lo tanto, si los

Colocadores o los Agentes Intermediarios Habilitados resolvieran solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dichos Agentes Intermediarios Habilitados podrán, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla o utilizar mecanismos para asegurar el cumplimiento de la integración de las Órdenes de Compra.

Las Obligaciones Negociables adjudicadas y no integradas, conforme lo dispuesto en el presente Suplemento de Prospecto, podrán, a exclusivo criterio del Colocador que recibió las Órdenes de Compra correspondientes, ser integradas y adquiridas total o parcialmente por el respectivo Colocador, sin que sea necesario el consentimiento del inversor.

En caso de que a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación el oferente no hubiere integrado total o parcialmente el precio de suscripción correspondiente al monto de Obligaciones Negociables, los derechos del oferente a recibir las Obligaciones Negociables adjudicadas y que no hayan sido integradas caducarán automáticamente. Los Agentes Intermediarios Habilitados serán responsables frente a la Emisora y Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Orden de Compra cursada por dichos Agentes Intermediarios Habilitados ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores. Asimismo, los inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados para el cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, emitidas por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder a satisfacción de los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados, dará derecho a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados a dejar sin efecto la Orden de Compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna. En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra, los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y guardarán las Órdenes de Compra, ya sea por escrito, y/o por medio de grabaciones y/o cualquier respaldo informático aplicable, así como también el respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante según el medio por el cual se hayan recibido dichas Órdenes de Compra.

CADA AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LE HUBIERAN ASIGNADO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA RELATIVA AL ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS RESPECTO DE DICHAS ÓRDENES DE COMPRA Y DE REQUERIRLE A TALES INVERSORES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME A LOS FINES DESCRIPTOS.

LOS COLOCADORES Y LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS COLOCADORES Y CADA AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN RECHAZAR DICHAS ÓRDENES DE COMPRA FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Los Colocadores o los Agentes Intermediarios Habilitados serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes de Compra, que los oferentes hubieran cursado a través suyo, como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables (las “Ofertas”).

En caso de fallas de sistema u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el período de recepción de Órdenes de Compra podrá ser extendido. En tal caso, la extensión será comunicada inmediatamente por los medios habilitados por A3 Mercados, informando su causa y duración, y se aplicará en iguales condiciones a todos los participantes, excepto que la extensión sea por un lapso inferior a 30 minutos, caso en el cual se informará a los participantes a través del Sistema SIOPEL mediante una alerta automática que destaque tal decisión, y se dejará constancia de ello en el Aviso de Resultados, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la sección I del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV.

Mecanismo de Adjudicación

La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo Competitivo

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores, en caso de que así lo deseen, podrán limitar el monto de las Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables (el “**Porcentaje Máximo**”), porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el Monto Solicitado previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo

Podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos inversores que remitieran, de manera individual o conjunta con otras Órdenes de Compra, Órdenes de Compra por hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo este tramo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales o superiores al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo No Competitivo (sin Tasa Fija Solicitada) y una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo Competitivo (con Tasa Fija Solicitada); y en cada caso con diferentes Montos Solicitados que se pretendan suscribir en relación con las Obligaciones Negociables, pudiendo resultar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (según corresponda) cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Determinación de la Tasa Fija Aplicable; Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, considerando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables o declarar desierta su colocación, conforme lo establecido más adelante, aun cuando hayan sido presentadas Ofertas.

En caso de que decida adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de cada una de las Obligaciones Negociables y la Tasa Fija Aplicable. Dicha determinación será realizada mediante el Sistema SIOPEL.

Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 5, sección I, del capítulo IV, título VI de las Normas de la CNV y demás normas aplicables.

En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales o superiores al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los

montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al monto mínimo de suscripción aplicable a las Obligaciones Negociables.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables de la siguiente forma: (i) todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija Aplicable; (ii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija Aplicable, pero en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y (iii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa Fija Aplicable no serán adjudicadas. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado del prorrateo anteriormente descrito el monto a asignar a una oferta fuese un monto inferior al monto mínimo de suscripción aplicable, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los Agentes Intermediarios Habilitados (y/o a los inversores que les hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que ellas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Cualquier modificación del mecanismo de adjudicación descrito precedentemente sólo podrá efectuarse con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública y será informada a los inversores mediante una adenda al presente, que se publicará en la AIF, en el Boletín Diario de BYMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora.

La Sociedad, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, cuando: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Compañía; (iii) la Tasa Fija Solicitada fuera superior a lo esperado por la Compañía; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; y/o (v) los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de activos y financiación del terrorismo o las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF, la CNV y/o el BCRA.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los oferentes que presenten Órdenes de Compra que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables, respecto de las cuales se hubiera ofertado ni que, en caso de haber sido adjudicadas, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo, puesto que la adjudicación de las Órdenes de Compra estará sujeta a lo dispuesto precedentemente en relación con el mecanismo de adjudicación de las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra excluidas en virtud de lo expuesto en este capítulo quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni los Agentes Intermediarios Habilitados, ni otorgue a sus respectivos oferentes derecho a reclamo, indemnización y/o a compensación alguna.

Los oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, por cualquier causa que fuere, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni los Agentes Intermediarios Habilitados, ni otorgará a los oferentes que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores ni los Agentes Intermediarios Habilitados estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

Mecanismo de liquidación. Integración. Emisión.

La liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La liquidación e integración de Obligaciones Negociables se efectuará a través del Sistema de Compensación CLEAR (y/o el que en el futuro lo reemplace, el “Sistema de Compensación CLEAR” y/o “CLEAR”).

Cada inversor adjudicado a integrar en efectivo (en el caso de órdenes presentadas a través de alguno de los Colocadores) y los Agentes Intermediarios Habilitados (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, cada uno de dichos inversores interesados y los Agentes Intermediarios Habilitados deberán causar que una cantidad de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el precio de suscripción respecto de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra, o (ii) en la cuenta custodio de los Agentes Intermediarios Habilitados abierta en el Sistema de Compensación CLEAR, en el caso de ofertas ingresadas por este a través del Sistema SIOPEL.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, éstas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el Sistema de Compensación CLEAR que hubiese indicado el inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Además, cada Agente A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo en CVSA.

Las Obligaciones Negociables respecto de las cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán canceladas el Día Hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados, ni otorgará al inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en la forma de un certificado global permanente, que serán depositados en el sistema de depósito colectivo que administra la CVSA.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Emisora y a los Colocadores, de que:

- (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (b) se le ha puesto a disposición o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados financieros incorporados por referencia al mismo), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables y al decidir presentar la Orden de Compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común, en todos los casos ya sea directa o indirectamente (ni de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros incorporados por referencia al mismo), y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo “Plan de Distribución”;
- (f) entiende que ni la Compañía ni los Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descripto en el apartado “*Determinación de la Tasa Fija Aplicable*” de este capítulo “Plan de Distribución”: (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra respectiva; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Fija Solicitada;
- (g) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en este capítulo “Plan de Distribución” sin que ello dé lugar a reclamo alguno;
- (h) acepta que la Emisora (con el asesoramiento de los Colocadores) podrá declarar desierta la colocación con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en este capítulo “Plan de Distribución” o de manera general al describir los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (ver el capítulo “*La Oferta – Monto*”).

Máximo de la Emisión” del presente Suplemento de Prospecto);

- (i) no se encuentra radicado en jurisdicciones que pertenezcan al listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, en los términos del artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019, o el que en el futuro lo reemplace, ni en jurisdicciones consideradas de Alto Riesgo por el GAFI, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables;
- (j) los fondos que correspondan a la integración de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- (k) toda la información consignada en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera;
- (l) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas reglamentarias y cumple adecuadamente dichas disposiciones;
- (m) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas podrán ser canceladas el Día Hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación;
- (n) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro;
- (o) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina y que la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso Argentino contra el Dólar Estadounidense;
- (p) acepta que la acreditación de las Obligaciones Negociables será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra;
- (q) conoce y acepta que el Colocador, a su solo criterio y como condición previa a cursar y/o ingresar la Orden de Compra, según corresponda, podrá solicitarle la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa aplicable (incluyendo, sin limitación, la normativa sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo emitida por la UIF, la CNV y/o el BCRA);

LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO O DE LOS COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES PRECEDENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Aviso a los Agentes

Los Agentes Colocadores, los Agentes Intervinientes (conforme se definen en las Normas de la CNV), los Mercados y la Emisora, según corresponda, deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- (a) los Agentes Colocadores deberán observar las disposiciones aplicables en materia de prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (PLA/FT/FP). Para el supuesto de suscripción por parte de inversores domiciliados en el exterior, la acreditación de los fondos deberá cumplir con los estándares de PLA/FT/FP. Las jurisdicciones de origen de esos fondos no deberán pertenecer al listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, en los términos del artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019, o el que en el futuro lo reemplace, ni ser consideradas jurisdicciones de Alto Riesgo por el GAFI;
- (b) la Emisora y los Agentes Intervinientes deberán mantener a disposición de la CNV, en la parte que corresponda en virtud de su participación, los registros que obren en sus sistemas que instrumenten las ofertas, toda la documentación, registros e información vinculados con el proceso de colocación. Dicha información deberá ser remitida inmediatamente a la CNV cuando ésta así lo requiera, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo I del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV;
- (c) los Agentes Colocadores solo podrán percibir del inversor comisiones o cargos adicionales por su participación en el proceso de colocación en la medida que: (i) las mismas sean claramente comunicadas y cuantificadas por anticipado y se incluyan en los formularios de oferta; y (ii) se informe al inversor la TIR resultante una vez deducida dicha comisión con anterioridad o, de no ser posible, con posterioridad. De distribuirse una calculadora, la misma deberá posibilitar calcular la TIR resultante;
- (d) los Mercados deberán remitir a la CNV, a través del formulario “Colocaciones Primarias Reporte No Público” de la AIF, de acceso restringido, toda la documentación, registros e información conforme lo indicado en el artículo 56 TER de la sección XXIV del capítulo I del título VI de las Normas de la CNV, e informar a la

- dirección de correo electrónico colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar el número de ID correspondiente. Asimismo, los Mercados deberán suministrar el ticker correspondiente a las Obligaciones Negociables al inicio del período de suscripción; y,
- (e) la CNV podrá requerir a los Agentes Intervinientes, la Emisora y los Mercados toda información adicional vinculada con los procesos de colocación primaria, a efectos de verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, protección al inversor, ausencia de discriminación arbitraria entre inversores comparables, adecuada gestión de conflictos de interés, correcta formación del precio, tasa, TIR, rendimiento u otra variable financiera de corte e integridad del mercado.

Negociación secundaria

Estarán facultados para intervenir en la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables, sea como adquirentes o vendedores, toda persona humana o jurídica con capacidad para contratar.

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores no pueden brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni de la existencia de un mercado secundario en relación a ellas. En caso de que dicho mercado no se desarrolle o no se mantenga, los tenedores podrían tener dificultades para vender sus Obligaciones Negociables o para hacerlo al precio deseado. Véase el capítulo *“Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables”* del presente Suplemento de Prospecto.

FACTORES DE RIESGO

Se aconseja al público inversor considerar cuidadosamente los factores de riesgo enumerados a continuación, así como la restante información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, junto con sus modificaciones y agregados, en oportunidad de tomar cualquier decisión referente a la inversión en las Obligaciones Negociables, a la Emisora y a la Argentina. Cualquiera de los siguientes riesgos, y los enumerados en el Prospecto podría afectar negativamente la situación financiera o los resultados de las operaciones comerciales de la Emisora. En tal caso, el inversor interesado podría perder toda o parte de su inversión original.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas y demás pasivos de las subsidiarias de la Sociedad; su derecho a recibir los pagos de las Obligaciones Negociables podría verse afectado negativamente si alguna de las subsidiarias de la Sociedad se declara en quiebra, liquidación o en concurso.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por ninguno de los activos de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier deuda garantizada que la Sociedad pudiera haber asumido con el alcance del valor de los activos que garantizan dicha deuda. Asimismo, conforme a la ley de quiebras de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertas preferencias establecidas por ley, incluyendo créditos por salarios, sueldos, cargas sociales, impuestos y honorarios y gastos judiciales.

Dado que los pagos de capital o intereses de las Obligaciones Negociables no estarán garantizados por las subsidiarias de la Sociedad, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas y demás pasivos existentes y futuros de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o concurso de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los tenedores de su deuda y sus acreedores tendrán, en general, derecho al pago de sus créditos destinando los activos de tales subsidiarias antes que los activos sean puestos a disposición para su distribución a la Sociedad y, a su vez, a sus acreedores, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

El mercado de negociación de las Obligaciones Negociables podría no mantenerse y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables podría ser incierto.

Las Obligaciones Negociables son títulos valores nuevos para los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. La Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA y en A3 Mercados, pero no puede asegurar que dichas solicitudes sean aprobadas. La Emisora no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, de desarrollarse tal mercado, éste se mantendrá. Si no se desarrollara o no se mantuviera un mercado de negociación, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrían no tener la posibilidad de venderlas a un precio atractivo o en lo absoluto. Asimismo, aún si se desarrollara tal mercado, la liquidez de cualquier mercado para las obligaciones negociables dependerá del número de tenedores de las obligaciones negociables, los intereses de los corredores de títulos de desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Asimismo, puede desarrollarse un mercado para las obligaciones negociables, aunque éste puede no ser líquido. Además, el valor de mercado, la liquidez y los mercados de negociación de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados de forma significativa y adversa por cambios en los tipos de interés y por descensos y volatilidad en los mercados de valores similares y en la economía en general, así como por cualquier cambio en la situación financiera o en los resultados de la Sociedad (véase “Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con Argentina” en el Prospecto). La Sociedad no puede asegurar que las Obligaciones Negociables no se negociarán con un descuento sobre su precio de cotización inicial, ya sea por razones relacionadas o no con la Sociedad.

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, y podrán ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

Las normas del BCRA han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la

posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

La Emisora se ha comprometido a liquidar oportunamente los fondos obtenidos de la emisión. Si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. Para más información acerca de los controles cambiarios ver “*Información Adicional—Tipos de Cambio y Controles de Cambio*” en el Prospecto.

Las restricciones para el acceso al mercado de cambio oficial para transferir fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Salvo por ciertas excepciones y sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables, como regla general, no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior los Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo y siempre que no se cumplan con las excepciones previstas, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambio oficial. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

De acuerdo a la normativa cambiaria establecida por el BCRA vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, salvo por ciertas excepciones, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos a través del mercado local de cambios.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían emitir su voto en forma diferente a los demás acreedores.

En caso que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial y/o procedimientos similares, las reglamentaciones vigentes de Argentina que regulan las obligaciones negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) estarán sujetas a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Argentina y sus modificatorias (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y demás reglamentaciones aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, ciertos términos y condiciones de las obligaciones negociables podrían no aplicarse.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial para los tenedores de obligaciones negociables distinto al utilizado para los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, (la cual exige mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes de la deuda quirografaria). Conforme este sistema, el poder de negociación de los tenedores de las obligaciones negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores financieros de la Sociedad en caso de concurso.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos tenedores de las obligaciones negociables que no asistan a una asamblea en la que se lleve a cabo una votación para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de las obligaciones negociables podría ser menor al de los demás acreedores financieros y comerciales de la Sociedad.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Sociedad y en cualquier momento bajo ciertas circunstancias especificadas en “*Rescate Opcional*”. La Sociedad puede optar por rescatar las Obligaciones Negociables en instancias en que las tasas de interés imperantes sean relativamente bajas. En consecuencia, un inversor interesado

podría verse impedido de reinvertir los fondos resultantes del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las obligaciones negociables.

Los acontecimientos de otros países podrían afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado por los acontecimientos en los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en diferentes grados, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente aquellos de América Latina y demás mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas varían en cada país, la reacción de un inversor interesado frente a los acontecimientos de un país podría afectar los títulos de emisoras de otros países, incluyendo Argentina. La Sociedad no puede garantizar que el mercado para los títulos de emisoras argentinas no se verá negativamente afectado por los acontecimientos de otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de las obligaciones negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un acontecimiento negativo en un mercado emergente, podría inducir a una salida de capital significativa de Argentina y debilitar el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que existan conflictos de interés entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de Obligaciones Negociables

Es posible que existan conflictos de interés entre los accionistas de la Sociedad, por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables, por otro lado. No se puede garantizar que dicho conflicto, de existir, se resolverá de manera favorable para los tenedores de Obligaciones Negociables.

La Sociedad no puede garantizar que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables no serán disminuidas, suspendidas o retiradas por las agencias de calificación.

Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables podrían variar luego de su emisión. Dichas calificaciones están limitadas en alcance y no abordan todos los riesgos significativos relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que reflejan únicamente las opiniones de las agencias de calificación al momento en que se emiten las calificaciones. Es posible obtener una explicación acerca la significancia de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones de riesgo permanecerán vigentes para cualquier período dado o que dichas calificaciones no serán disminuidas, suspendidas o retiradas en su totalidad por las agencias de calificación, si, a su juicio, las circunstancias así lo garantizan. Toda disminución, suspensión o retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto adverso en el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores interesados una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación establece que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

Para mayor información, véase la sección “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, como así también las secciones “*Información sobre la Emisora*” y “*Antecedentes financieros*” del Prospecto para el análisis de la información financiera de la Emisora.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Esta información debe leerse conjuntamente con nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados no auditados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 y 2025 y sus respectivas notas (“*Estados Financieros Intermedios*”), así como también con nuestra Reseña Informativa al 30 de junio de 2026, e incorporados por referencia al presente Suplemento de Prospecto (AIF ID N° 3558139 y ID N° 3398693).

La Emisora prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas de la CNV, las cuales establecen que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, con ciertas excepciones, están obligadas a preparar sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica N° 26 (y modificatorias) de la FACPCE que dispone la adopción de las NIIF según las emitió el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“*IASB*”, por su sigla en inglés), mientras que otras entidades tendrán la opción de utilizar las NIIF o la NIIF para las PyMES en reemplazo de las normas contables profesionales vigentes.

La información del estado consolidado de resultados y del estado consolidado del resultado integral y del estado consolidado de situación financiera seleccionada para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 ha sido confeccionada de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB.

La información del estado consolidado de resultados y del estado consolidado de resultado integral seleccionada para los periodos finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 y la información del estado consolidado de situación financiera seleccionada al 30 de junio de 2026 ha sido confeccionada de acuerdo con la NIC 34 emitida por el IASB y surge de los estados financieros consolidados condensados al 30 de junio de 2026.

Moneda Funcional

Salvo que se indique lo contrario, las referencias en el presente a “*Dólares Estadounidenses*”, “*dólares*“, “*dólares estadounidenses*”, “*US\$*” o “*U.S.\$*” corresponden a Dólares de los Estados Unidos, la moneda legal de los Estados Unidos, y las referencias a “*Pesos*”, “*pesos*”, “*Pesos Argentinos*” o “*Ps.*” corresponden a pesos, la moneda legal de la República Argentina.

La Sociedad ha cambiado su moneda funcional de Pesos Argentinos a Dólares Estadounidenses con efecto a partir del 1° de enero de 2026. Los libros y registros contables se encuentran en su domicilio social sito en Av. Tomas Alva Edison 2701 – Dársena E – Puerto de Buenos Aires (C1104BAB), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. El cambio de moneda funcional se ha contabilizado de manera prospectiva a partir del 1 de enero de 2026, de acuerdo con el NIC 21 – Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera (“NIC 21”).

El 13 de noviembre de 2025, el IASB emitió la Traducción a una moneda de presentación hiperinflacionaria – Modificaciones a la NIC 21 (las “*Modificaciones*”), a las cuales la Sociedad aplica para la confección de sus estados financieros. Las Modificaciones indican que si la moneda funcional de una entidad es la moneda de una economía no hiperinflacionaria, pero su moneda de presentación es la moneda de una economía hiperinflacionaria, el párrafo 41A de la NIC 21 modificada requiere que sus resultados y situación financiera se traduzcan a la moneda de presentación convirtiendo todos los importes (es decir, activos, pasivos, partidas de patrimonio, ingresos y gastos) al tipo de cambio de cierre de la fecha del estado de situación financiera más reciente. Consecuentemente, y a partir del cambio de moneda funcional descrito en la Nota 2.2.1., los estados financieros consolidados condensados al 30 de junio de 2026 preparados en la moneda funcional del Grupo fueron convertidos a moneda de presentación utilizando el tipo de cambio al 30 de junio de 2026, ARS 1.482 por USD 1, para:

- todos los activos, pasivos, ingresos y gastos; y
- todas las partidas de patrimonio, excepto para “Capital social - Valor nominal” y “Capital social - Acciones propias en cartera” las cuales se han mantenido en pesos históricos y los efectos de la conversión se imputaron a las cuentas “Ajuste de Capital” y “Ajuste integral de las acciones en cartera” del estado consolidado de cambios en el patrimonio, respectivamente.

Tal como se menciona en la nota 2.4, la información financiera comparativa al 31 de diciembre de 2025 y al 30 de junio de 2025 están expresadas en moneda de poder adquisitivo de diciembre de 2025 y junio de 2025, respectivamente.

Todos los valores se han redondeado a la unidad de mil más próxima (ARS 000), salvo cuando se indique lo contrario.

Tipos de cambio

La Emisora ha convertido algunos de los importes en Pesos Argentinos incluidos en este Suplemento de Prospecto a Dólares Estadounidenses, utilizando las tasas especificadas exclusivamente a efectos de facilitar la lectura. Al 31 de diciembre de 2025 el tipo de cambio comprador divisa del Banco Nación fue de Ps. 1.446 por US\$1,00 (según fuera publicado el 30 de diciembre de 2025).

El tipo de cambio divisa comprador del Dólar Estadounidense publicado por el Banco Nación al 30 de junio de 2026 era de Ps. 1.482 por US\$ 1,00. Para mayor información, véase “*Tipo de Cambio y Controles de Cambio*” del Prospecto.

Estados financieros

Las siguientes tablas presentan una síntesis de nuestros estados de resultados integrales consolidados para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 y estados de situación financiera consolidados al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025.

Estado de Resultados - Cifras expresadas en miles de Ps.

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2026	2025
Ingresos de las actividades ordinarias (1)	1.040.177.268	437.886.905
Costo de ventas	(696.826.026)	(281.011.999)
Ganancia bruta	343.351.242	156.874.906
Gastos administrativos y de comercialización	(68.495.076)	(41.066.798)
Otros ingresos operativos	38.002.926	49.041.493
Otros gastos operativos	(5.579.730)	(4.201.476)
Ganancia operativa	307.279.362	160.648.125
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	(1.276.002)	(16.429.234)
Ingresos financieros	26.275.860	56.830.368
Costos financieros	(41.141.802)	(90.258.732)
Participación en los resultados netos de asociadas	(1.938.456)	52.483.159
Resultado por inversiones en entidades medidas a su valor razonable	48.384.336	40.658.085
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	337.583.298	203.931.771
Impuesto a las ganancias	(5.191.446)	(27.743.019)
Ganancia neta del período	332.391.852	176.188.752
Otros resultados integrales, neto	97.146.958	-
Resultado integral total neto del período	429.538.810	176.188.752
Participaciones minoritarias	17.350.653	2.826.021

(1) Incluye ingresos devengados pendientes de cobro.

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2026	2025
Número medio de acciones ordinarias en circulación	1.499.862.381	1.499.862.381
Ganancia básica por acción atribuible a los accionistas de la sociedad:	316.169.880	173.362.731
Utilidad neta básica y diluida por acción	210,80	115,37

Estado de Situación Financiera – Cifras expresadas en miles de Ps.

	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Activo no corriente		
Propiedades, Planta y Equipo	2.514.782.088	2.345.654.169
Activos intangibles	121.378.764	40.473.069
Concesión Hidroeléctrica Piedra del Aguila	357.016.764	-
Activos biológicos	230.256.858	191.637.865
Inversión en asociadas	56.441.970	28.597.156
Inventarios	14.064.180	12.616.367
Otros activos no financieros	25.881.648	11.510.998
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	96.780.528	128.190.179
Otros activos financieros	309.260.796	184.566.743
Activo por impuesto diferido	66.060.150	4.177.107
Total activo no corriente	3.791.923.746	2.947.423.653
Activo corriente		
Activos biológicos	16.278.288	13.326.868
Inventarios	57.740.202	28.256.203
Otros activos no financieros	57.113.316	22.513.960
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	742.182.636	320.407.780
Otros activos financieros	257.789.454	300.180.651
Efectivo y colocaciones a corto plazo	6.640.842	37.680.683
Total activo corriente	1.137.744.738	722.366.145
Propiedades, planta y equipos disponibles para la venta	-	-
Total de activos	4.929.668.484	3.669.789.798
Patrimonio y pasivos		
Patrimonio neto		
Capital	1.499.862	1.499.862
Ajuste de capital	569.986.014	559.576.397
Acciones propias en cartera	13.908	13.908
Ajuste integral de las acciones en cartera	4.322.424	4.242.126
Costo de acciones propias en cartera	(8.694.894)	(8.536.133)
Reserva legal	115.164.604	142.339.738
Reserva facultativa	1.010.455.758	992.046.623
Otras cuentas del patrimonio	(48.883.770)	(47.993.780)
Reserva facultativa para futura distribución dividendos	954.872.000	575.633.604
Resultados no asignados	316.169.880	332.495.992
Otros resultados integrales acumulados	48.600.708	-
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	2.963.506.494	2.551.318.337
Participaciones no controladoras	98.167.680	64.799.571
Patrimonio Total	3.061.674.174	2.616.117.908
Pasivos no corrientes		
Otros pasivos no financieros	15.455.778	21.740.625
Pasivos por arrendamientos	27.162.096	1.635.420
Deudas y préstamos que devengan interés	675.215.502	348.936.328
Pasivo por compensaciones y beneficios a los empleados	10.888.254	9.711.512
Provisiones	17.554.290	7.855.229
Impuesto a las ganancias a pagar - Plan de facilidades de pago	14.528.046	8.936.599
Pasivo por impuesto diferido	215.401.290	247.377.701
Total pasivo no corriente	976.205.256	646.193.414
Pasivo corriente		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	296.881.650	124.200.105
Otros pasivos no financieros	128.244.870	55.889.270
	1.976.988	448.397

Deudas y préstamos que devengan interés	320.500.284	144.088.726
Pasivo por compensaciones y beneficios a empleados	41.995.434	43.560.463
Impuesto a las ganancias a pagar	97.862.388	35.847.171
Provisiones	4.327.440	3.444.344
Total pasivo corriente	891.789.054	407.478.476
Total pasivo	1.867.994.310	1.053.671.890
Total pasivo y patrimonio neto.....	4.929.668.484	3.669.789.798

	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Estados de cambios en el patrimonio – Cifras expresadas en miles de Ps.		
Aportes de los propietarios	567.127.314	556.796.160
Reservas	1.125.620.362	1.134.386.361
Otras cuentas del patrimonio	(48.883.770)	(47.993.780)
Reserva facultativa para futura distribución de dividendos	954.872.000	575.633.604
Resultados no asignados	316.169.880	332.495.992
Otros resultados integrales acumulados	48.600.708	-
Patrimonio atribuible a Accionistas de la controlante	2.963.506.494	2.551.318.337
Patrimonio atribuible a Interés no controlante	98.167.680	64.799.571
Total del Patrimonio	3.061.674.174	2.616.117.908

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026	2025
Flujo de fondos – Cifras expresadas en miles de Ps.		
Flujo neto de fondos procedente de las actividades de operación	145.219.325	146.494.756
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de inversión	(625.817.478)	(122.270.255)
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de financiación	439.953.930	(21.899.557)
(Disminución) Aumento de efectivo y colocaciones a corto plazo	(40.644.223)	2.324.944

Indicadores

	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Índices de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	1,28	1,77
Índices de Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo)	1,64	2,48
Inmovilización de capital (Activo no Corriente/Activo Total)	0,77	0,80
Índices de Rentabilidad (Resultado del Ejercicio/ Patrimonio Promedio)	0,12	0,14

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro muestra nuestra deuda, patrimonio y capitalización total al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025. Este cuadro debe leerse junto con la información que aparece bajo el título “Análisis y explicaciones de la Dirección sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones” del Prospecto y nuestros Estados Financieros Intermedios incluidos en el presente Suplemento de Prospecto.

	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Cifras expresadas en miles de Ps.		
Patrimonio		
Capital	1.499.862	1.499.862

Ajuste de capital	569.986.014	559.576.397
Acciones propias en cartera	13.908	13.908
Ajuste integral de las acciones en cartera	4.322.424	4.242.126
Costo de acciones propias en cartera	(8.694.894)	(8.536.133)
Reserva legal	115.164.604	142.339.738
Reserva facultativa	1.010.455.758	992.046.623
Otras cuentas del patrimonio	(48.883.770)	(47.993.780)
Reserva facultativa para futura distribución dividendos	954.872.000	575.633.604
Resultados no asignados	316.169.880	332.495.992
Otros resultados integrales acumulados	48.600.708	-
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	2.963.506.494	2.551.318.337
Participaciones no controladoras	98.167.680	64.799.571
Total del Patrimonio	3.061.674.174	2.616.117.908
Endeudamiento (1)		
Deuda corriente garantizada	33.818.060	38.303.209
Deuda corriente no garantizada	286.682.224	105.785.517
Deuda no corriente garantizada	181.583.851	195.971.271
Deuda no corriente no garantizada	493.631.651	152.965.057
Deuda total	995.715.786	493.025.054
Total de Capitalización y Endeudamiento	4.057.389.960	3.109.142.962

⁽¹⁾ Corresponde a la suma de los préstamos y el patrimonio.

Reseña informativa

La siguiente reseña se basa en los estados financieros de la Emisora respecto de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 y sus respectivas notas, así como también nuestra Reseña Informativa al 30 de junio de 2026, y debe leerse junto con las secciones del presente documento. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “*Nota especial referida a declaraciones sobre el futuro*” del Prospecto. Se recomienda al público inversor leer los factores de riesgo que se exponen en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente Suplemento de Prospecto.

Ingresos

El siguiente cuadro presenta un detalle de los ingresos de la Emisora para los períodos indicados:

Cifras expresadas en miles de Ps.	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2026	2025
Energía Base (1)	513.530.784	232.304.098
Ventas por contratos (2)	476.544.510	163.910.486
Ventas de vapor (3)	20.288.580	21.373.049
Ingresos por actividad forestal	13.935.246	8.317.856
Reventa de capacidad de transporte y distribución de gas	4.145.154	3.830.173
Ingresos por venta actividad petrolera	1.902.888	-
Ingresos por gerenciamiento de la central térmica CVO	9.830.106	8.151.243
Total ingresos de las actividades ordinarias	1.040.177.268	437.886.905

- (1) Incluye ventas de energía y capacidad a CAMMESA remuneradas conforme a las Resoluciones N°400/25 y N°294/2024 (que continúa vigente hasta marzo 2027 inclusive).
- (2) Incluye (i) ventas por contrato del mercado a término, (ii) ventas por contrato del Programa RenovAR, y (iii) ventas por contrato a CAMMESA de energía convencional (Véase “*Información sobre la Emisora—Clientes*” en el Prospecto).
- (3) Incluye el vapor vendido en virtud de los contratos de abastecimiento de vapor que la Emisora tiene con YPF desde la Planta de Luján de Cuyo y con Terminal 6 Industrial S.A. desde la planta de San Lorenzo.

Condiciones macroeconómicas

Prácticamente la totalidad de nuestros ingresos se derivan de nuestras operaciones en Argentina y, por lo tanto, están sujetos a las condiciones macroeconómicas prevaletientes en el país. En consecuencia, los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina han tenido y se espera que sigan teniendo un impacto significativo en nosotros.

En los últimos años la economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, inestabilidad macroeconómica, devaluaciones de la moneda y altos niveles variables de inflación.

Según el último Informe Mensual de Estimación de la Actividad Económica publicado por el INDEC en agosto de 2026, la actividad económica en Argentina registró un aumento del 0,8% en junio de 2026 respecto a mayo de 2026, mientras que la variación interanual registró una variación positiva de 2,7%.

En términos de inflación, Argentina ha enfrentado y sigue experimentando presiones inflacionarias significativas. Durante los primeros seis meses de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) elaborado por el INDEC tuvo un incremento acumulado de 16,8%, mientras que el Índice de Precios Internos Mayoristas (“IPIM”), elaborado por el mismo organismo, presentó un incremento acumulado de 15,6%. Durante 2025, el incremento acumulado del IPC y del IPIM fue de 31,55% y 26,21%, respectivamente.

En cuanto a la evolución de la moneda de acuerdo con la Comunicación “A” 3.500 del Banco Central de la República Argentina, el tipo de cambio peso/dólar según el Banco Central de la República Argentina, alcanzó un valor de 1.523,22 pesos por dólar al 1 de octubre de 2026, habiéndose incrementado un 4,37% desde su valor de 1.459,41 pesos por dólar al 30 de diciembre de 2025, o aproximadamente un 11,46% desde su valor de 1.366,58 pesos por dólar al 30 de septiembre de 2025. La cotización promedio de los primeros nueve meses de 2026 ascendió a 1.444,51 pesos por dólar y fue un 31,04% superior al promedio registrado durante el mismo período de 2025 de 1.102,34 pesos por dólar.

Sector Eléctrico Argentino

Durante el segundo trimestre de 2026, la capacidad de generación instalada del país aumentó en 1,3% o 594 MW alcanzando 44.771 MW, en comparación con los 44.177 MW contabilizados a diciembre de 2025. El aumento de la capacidad del sistema se debe principalmente a un aumento de 527 MW en instalaciones de generación renovable, y un aumento de 67 MW en generación térmica.

Durante el segundo trimestre de 2026, la generación de energía eléctrica aumento 0,3% a 73.070 GWh en comparación con 72.873 en el segundo trimestre de 2025, evidenciándose un aumento de: i) 8,2% en generación renovable, y ii) 2,2% en generación térmica, como así también una disminución de i) 15,2% en generación nuclear y ii) 6,4% en generación hidráulica para dicho período.

Resultado operativo

Las tablas a continuación presentan, para los períodos indicados, volúmenes y precios de las ventas consolidadas de nuestros principales productos en los mercados local y externo:

Ingresos

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		Variación al 30 de junio de
	2026	2025	2026/2025
	<i>(en miles de pesos, excepto porcentajes)</i>		
Energía Base (1)	513.530.784	232.304.098	121,1%
Ventas bajo contrato (2)	476.544.510	163.910.486	190,7%

Ventas de vapor (3)	20.288.580	21.373.049	-5,1%
Ingresos por actividad forestal	13.935.246	8.317.856	67,5%
Reventa de capacidad de transporte y distribución de gas	4.145.154	3.830.173	8,2%
Ingresos por venta actividad petrolera	1.902.888	-	100,0%
Ingresos por gerenciamiento de la central térmica CVO	9.830.106	8.151.243	20,6%
Total ingresos provenientes de las actividades ordinarias	1.040.177.268	437.886.905	137,5%

(1) Incluye ventas de energía y capacidad a CAMMESA remuneradas conforme a las Resoluciones N°400/25 y N°294/2024 (que continúa vigente hasta marzo 2027 inclusive).

(2) Incluye (i) ventas por contrato del mercado a término, (ii) ventas por contrato del Programa RenovAR, y (iii) ventas por contrato a CAMMESA de energía convencional (Véase “*Información sobre la Emisora—Clientes*” en el Prospecto).

(3) Incluye el vapor vendido en virtud de los contratos de abastecimiento de vapor que la Emisora tiene con YPF desde la Planta de Luján de Cuyo y con Terminal 6 Industrial S.A. desde la planta de San Lorenzo.

Comparación de resultados

A continuación, se proporciona una discusión comparativa de nuestro resultado operativo de las operaciones por los periodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025.

Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 comparado con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

Los ingresos aumentaron un 137,5% hasta Ps. 1.040.177 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026, en comparación con Ps. 437.887 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025. Este aumento se debió principalmente a i) mayores ventas por contratos (PPA de la turbina de vapor de Brigadier López y contratos celebrados en nuevo Mercado a Término para Energía) y ii) mayores ventas en el mercado spot fruto de la normalización de precios y mayores volúmenes generados en Piedra del Águila), incluyendo también cierto margen generado en el autoabastecimiento de combustible.

Margen bruto

Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 comparado con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

El margen bruto correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 fue de Ps.343.351 millones, un aumento del 118,9% frente a los Ps.156.875 millones registrados durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025. Este aumento se debió básicamente al incremento de ventas citado precedentemente parcialmente compensado por mayores costos de producción, entre los cuales se destacan, principalmente, mayores i) depreciaciones de propiedades, planta y equipos (por impacto de la nueva concesión de Piedra del Águila), ii) compras de energía y potencia y iii) gastos de mantenimiento.

Gastos administrativos y de comercialización

Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 comparado con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

Los gastos administrativos y de comercialización correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 ascendieron a un total de Ps.68.495 millones, un incremento de 66,8% frente a los Ps.41.067 millones registrados al 30 de junio de 2025. Este aumento se debió principalmente a mayores i) impuestos y contribuciones, ii) honorarios y retribuciones por servicios y iii) gastos por compensaciones a empleados.

Otros ingresos operativos

Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 comparado con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

El rubro Otros ingresos operativos correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 ascendió a un total de Ps.38.003 millones, una disminución de 22,5% frente a los Ps. 49.041 millones registrados en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025. Este aumento se debió principalmente a: i) la inexistencia de diferencia de cambio

y ii) menor recupero de seguros, siendo todo parcialmente compensado por, iii) revaluación de activo biológico y iv) arbitraje del Fideicomiso Brigadier Lopez.

Otros gastos operativos

Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 comparado con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

El rubro Otros gastos operativos correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 ascendió a un total de Ps.5.580 millones, un aumento del 32,8% frente a los Ps.4.201 millones registrados en el período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2025. Este aumento se debió principalmente a mayores i) intereses comerciales y fiscales y ii) provisiones.

Ganancia operativa

Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 comparado con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

Por las razones citadas arriba, la ganancia operativa en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 totalizó Ps. 307.279 millones, lo cual representa un aumento de 91,3% frente a los Ps. 160.648 millones registrados al 30 de junio de 2025.

Liquidez y recursos de capital

Deuda

Al 30 de junio de 2026, la deuda total de la Emisora es de Ps. 995.716 millones, de los cuales el 89,2% está denominado en Dólares Estadounidenses. El siguiente cuadro muestra las deudas de la Emisora a esta fecha:

	Al 30 de junio de 2026	
	(en miles de Pesos)	(en miles de Dólares)
Deuda corriente	320.500.284	216.262
Deuda no corriente	675.215.502	455.611

Flujo de fondos

El siguiente cuadro presenta el flujo de fondos proveniente de las actividades operativas, de inversión y de financiamiento de la Emisora para los períodos indicados:

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2026	2025
Flujo de fondos – Cifras expresadas en miles de Ps.		
Flujo neto de fondos procedente de las actividades de operación	145.219.325	146.494.756
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de inversión	(625.817.478)	(122.270.255)
Flujo neto de efectivo procedente de (utilizado en) las actividades de financiación	439.953.930	(21.899.557)
(Disminución) Aumento de efectivo y colocaciones a corto plazo	(40.644.223)	2.324.944

Flujo neto provisto por las actividades de operación

El flujo neto de fondos provisto por las actividades de operación disminuyó un 0,9% a Ps. 145.219 millones al 30 de junio de 2026, desde Ps. 146.495 millones al 30 de junio de 2025. Dicha variación se explica principalmente por: (i) Ps.337.583 millones de utilidad neta del período antes del impuesto a las ganancias; (ii) Ps.6.353 millones en concepto de cobro de intereses de clientes; (iii) ajustes para conciliar la utilidad del período antes del impuesto a las ganancias con los flujos netos de efectivo de Ps. 67.059 millones; y (iv) Ps. 760 millones en recupero de seguros; parcialmente compensado por (v)

Ps. 215.421 millones en variaciones de capital de trabajo (cuentas por pagar, cuentas por cobrar, inventarios y otros pasivos no financieros); y (vi) Ps. 36.942 millones en pagos de impuesto a las ganancias y otros impuestos.

Flujo neto utilizado en actividades de inversión

El flujo neto de fondos utilizado en las actividades de inversión aumentó un 411,8% a Ps. 625.817 millones al 30 de junio de 2026, desde Ps. 122.270 millones al 30 de junio de 2025. Dicha variación obedece principalmente a la adquisición de la Concesión de Hidroeléctrica Piedra del Aguila por Ps. (363.090) y a la adquisición de Propiedades, planta y equipo relacionadas con el Proyecto BESS, así como también, a la adquisición de asociadas y activos de exploración y evaluación de hidrocarburos (Patagonia Energy).

Flujo neto procedente de (utilizado en) las actividades de financiación

El flujo neto de efectivo procedente de las actividades de financiación aumentó un 2.109,0% a Ps. 439.954 millones al 30 de junio de 2026, desde Ps. 21.900 millones utilizados en actividades de financiación al 30 de junio de 2025. El flujo neto de efectivo procedente de las actividades de financiación es debido principalmente al resultado de (i) Ps. 699.098 millones en préstamos y otras deudas financieras recibidas; (ii) Ps. (320.211) millones en préstamos y otras deudas financieras pagadas.

Gastos de capital

El siguiente cuadro indica nuestras erogaciones de capital para cada actividad, para los períodos indicados:

Gastos e inversiones de capital	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de			
	2026		2025	
	(en miles de Pesos)	(%)	(en miles de Pesos)	(%)
Terrenos y edificios	29.987.172	14,1	200.610	0,2
Máquinas, equipos, turbo, grupos y equipos auxiliares	17.926.183	8,4	26.637.842	23,5
Aerogeneradores	90.402	0,0	-	-
Obras en curso	166.914.696	78,3	73.769.588	65,0
Otros	(1.713.193)	(0,8)	12.811.478	11,3
Total	213.205.260	100	113.419.518	100

Capitalización y endeudamiento

De conformidad con las Normas de la CNV, a continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento desde la presentación de los estados contables al 30 de junio de 2026 hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

	Para el período finalizado el 30 de junio de 2026	Al 30 de septiembre de 2026
	(en miles de Pesos)	
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques y diferidos (físicos y electrónicos).....	-	-
Facturas de crédito.....	-	-
Cauciones	4.833.294	-
Deudas financieras bancarias	662.370.516	584.852.853
Obligaciones Negociables	328.511.976	483.131.898
Otras deudas de la Sociedad.....	-	-
Total.....	995.715.786	1.067.984.752

A la fecha del presente, la Sociedad no tiene previsto emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, facturas de créditos u otorgar cauciones de manera significativa y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

Las cifras detalladas en el cuadro anterior no se encuentran auditadas. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento de Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones en los siguientes tramos al 30 de septiembre de 2026:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
		<i>(en miles de Pesos)</i>		
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques y diferidos (físicos y electrónicos)	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	147.162.496	19.010.927	25.623.885	393.055.545
Obligaciones Negociables	5.940.024	9.417.839	15.171.853	452.602.182
Otras deudas de la Sociedad	-	-	-	-

Las cifras detalladas en los cuadros anteriores no se encuentran auditadas.

La relación de préstamos totales respecto del activo total, del pasivo total, del patrimonio neto y del resultado al 30 de junio de 2026 fue de 20,2%, 53,3%, 32,5% y 299,6%, respectivamente.

Al 30 de septiembre de 2026, y manteniendo los valores del activo total, pasivo total, patrimonio neto y resultado de los últimos 12 meses al 30 de junio de 2026, dichas relaciones porcentuales respecto a la deuda financiera a la fecha ascienden a 21,7%, 57,2%, 34,9% y 321,3% respectivamente. La variación en las relaciones porcentuales asciende a 1,5%, 3,9%, 2,4% y 21,7%, respectivamente la cual se explica principalmente por la emisión de Obligaciones Negociables y nuevos desembolsos de deuda, compensados parcialmente por la cancelación anticipada voluntaria de financiamientos *project finance* mantenidos por subsidiarias de la Emisora.

Obligaciones Negociables en Circulación

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Sociedad posee US\$ 89.067.309 emitidos bajo las obligaciones negociables clase C (obligaciones negociables emitidas en el mercado local); US\$ 130.120.007 emitidos bajo las obligaciones negociables clase D (obligaciones negociables emitidas en el mercado local) y US\$ 94.283.031 emitidos bajo las obligaciones negociables clase E (obligaciones negociables emitidas en el mercado local).

Las obligaciones negociables clase C fueron colocadas con fecha 25 de agosto de 2025, por un monto colocado de US\$ 50.000.000. A la fecha del presente, el monto en circulación asciende a US\$ 50.000.000. El vencimiento de las obligaciones negociables clase C se producirá el 25 de agosto de 2029.

Las obligaciones negociables clase C adicionales fueron colocadas con fecha 28 de agosto de 2025, por un monto colocado de US\$ 39.067.309. A la fecha del presente, el monto en circulación asciende a US\$ 39.067.309. El vencimiento de las obligaciones negociables clase C Adicionales se producirá el 25 de agosto de 2029.

Las obligaciones negociables clase D fueron colocadas con fecha 30 de abril de 2026, por un monto colocado de US\$ 130.120.007. A la fecha del presente, el monto en circulación asciende a US\$ 130.120.007. El vencimiento de las obligaciones negociables clase D se producirá el 30 de abril de 2030.

Las obligaciones negociables Clase E fueron colocadas con fecha 27 de julio de 2026, por un monto colocado de US\$ 94.283.031. A la fecha del presente, el monto en circulación asciende a US\$ 94.283.031. El vencimiento de las obligaciones negociables clase E se producirá el 27 de julio de 2029.

Las declaraciones realizadas en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. No se han producido variaciones materiales entre el 16 de julio de 2026 y la fecha del presente que pudieran afectar significativamente la situación de endeudamiento de la Emisora.

La información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 31 de diciembre de 2025 y al 30 de junio de 2026), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para los siguientes destinos:

- (i) Hasta aproximadamente el 100% del Monto Máximo de Emisión, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo, sin limitación, financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera, en los términos del punto 2.1.13 de la sección “*Política de Crédito— Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera*”), según la Comunicación “A” 6428 (y modificatorias) del BCRA;
- (ii) Hasta aproximadamente el 100% adquisición de fondos de comercio situados en el país;
- (iii) Hasta aproximadamente el 100% integración de capital de trabajo en el país;
- (iv) Hasta aproximadamente el 100% a la adquisición de participaciones sociales; y/o
- (v) Hasta aproximadamente el 100% a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que el producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

A los fines de su aplicación, la Sociedad se compromete a liquidar oportunamente los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables en virtud de lo establecido en los puntos 2.5, 3.6.1.3 del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente y podría ser llevada adelante en etapas. Cualquier cambio en estos u otros factores puede hacer necesario o conveniente que la Emisora revise, a su discreción, el uso de los ingresos netos. Por lo tanto, la Emisora podrá modificar los usos antes mencionados en función de su estrategia comercial, dentro del alcance del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse (por sí o a través de sociedades controladas o vinculadas) en inversiones transitorias, incluyendo, pero no limitado a instrumentos y/u operaciones financieras líquidas de alta calidad de corto plazo, depósitos a plazo fijo, instrumentos de *money market*.

En todos los casos, la Sociedad se compromete a aplicar los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables dentro de los plazos establecidos en las Normas de la CNV.

El producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables no será aplicado, en forma directa ni indirecta, a la adquisición de acciones propias de la Emisora resuelta por su Directorio con fecha 31 de agosto de 2026, la que será integrada exclusivamente con reservas libres de la Sociedad, conforme se describe en la sección “*Acontecimientos Recientes*” del presente Suplemento de Prospecto.

GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables incluyen (i) los honorarios de los Organizadores y Agentes Colocadores, los cuales se estiman en un monto de aproximadamente el 0,50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas; (ii) los honorarios de las compañías calificadoras de riesgo, por aproximadamente el 0,02%; (iii) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Agentes Colocadores, por aproximadamente el 0,043%; y (iv) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorizadas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, por aproximadamente el 0,09250%.

Se estima que los gastos en conjunto representen el 0,66% del total del monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, asumiendo la emisión de Obligaciones Negociables por el Monto Máximo de Emisión.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los agentes de A3 Mercados, sin perjuicio de lo cual dichos agentes de A3 Mercados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Véase la sección “*Plan de Distribución—Esfuerzos de Colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

- **Emisión ON Clase E:** Con fecha 27 de julio de 2026 la Sociedad emitió en el mercado local la ON Clase E, denominada, integrada y pagadera en dólares estadounidenses; las características de esta ON son las siguientes: i) valor nominal emitido: USD 94.283.031, ii) tasa de interés, determinada mediante licitación: 5,5%, iii) periodicidad del cupón de interés: semestral, iv) amortización: bullet, v) plazo: 36 meses, a contarse desde el 27 de julio de 2026 y vi) ley aplicable y lugar de depósito: República Argentina, Caja de Valores S.A.
- **Publicación de Resultados del Segundo Trimestre 2026:** Con fecha 11 de agosto de 2026, la Compañía publicó sus resultados financieros correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2026. Los mencionados resultados pueden consultarse en la AIF bajo el número de ID #3558139.
- **Desembolso préstamo A/B con IFC:** Con fecha 12 de agosto de 2026 la Sociedad recibió un nuevo desembolso del préstamo otorgado por el International Finance Corporation (IFC) bajo la modalidad de préstamo A/B, por un monto de USD 117 millones. Con este desembolso, la facilidad se encuentra parcialmente desembolsada por un monto acumulado de USD 167 millones. Para mayor información sobre los términos generales del contrato véase la Nota 7.3.9 de los estados financieros consolidados correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 2026.
- **Prepago de Préstamos Project Finance (La Castellana, Achiras y Vientos la Genoveva):** Con fecha 18 de agosto de 2026, las subsidiarias de la Sociedad, CP La Castellana S.A.U., CP Achiras S.A.U. y Vientos la Genoveva S.A.U., realizaron un prepago total y voluntario de los préstamos oportunamente otorgados por el International Finance Corporation (IFC) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el objetivo de financiar la construcción de los parques eólicos. El prepago comprendió la cancelación íntegra del saldo de capital pendiente, intereses devengados y la liquidación anticipada de los contratos de cobertura de tasa de interés asociados. Como consecuencia de haber cancelado la totalidad de las obligaciones financieras, CP La Castellana S.A.U., CP Achiras S.A.U. y Vientos la Genoveva S.A.U. se encuentran actualmente en proceso de liberación y levantamiento de las garantías asociadas, así como del cierre y liquidación de los fideicomisos de garantía locales.
- **Adquisición de acciones:** Con fecha 31 de agosto de 2026 el Directorio de la Sociedad, con informe del Comité de Auditoría y de la Comisión Fiscalizadora, resolvió establecer los términos y condiciones para la adquisición de acciones propias emitidas por la Sociedad por hasta treinta millones de dólares estadounidenses (USD 30.000.000), bajo los términos del Artículo 64 y subsiguientes de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, el Art. 220 inciso 2° de la Ley General de Sociedades y las Normas de la CNV (la “Normativa Aplicable”). La adquisición podrá ser realizada por la Sociedad y/o sus subsidiarias, no podrá superar el 10% del capital social y tendrá un precio máximo de US\$16 por American Depositary Receipt en el New York Stock Exchange y de \$2.600 por acción ordinaria en BYMA. Los detalles de dicho procedimiento pueden consultarse en la AIF bajo el número de ID #3564242. En el marco de dicho programa, entre el 3 de septiembre y el 1 de octubre de 2026, la Sociedad adquirió un total de 1.117.337 acciones ordinarias escriturales propias de valor nominal \$1 y un voto cada una, a un precio promedio ponderado de \$2.093,04 por acción, por un monto total de \$2.338.639.386. Asimismo, entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2026 Proener S.A.U., sociedad íntegramente controlada por CPSA, adquirió en el New York Stock Exchange 80.000 American Depositary Shares (“ADS”) representativos de 800.000 acciones ordinarias escriturales propias de valor nominal \$1 y un voto cada una, a un precio promedio de USD 12,06 por ADS, por un monto total de USD 965.256,76.
- **Venta de participación accionaria. Desafectación parcial de Reserva Facultativa y distribución de dividendos:** Con fecha 16 de septiembre de 2026, en el marco de una revisión de la inversión en AbraSilver Resource Corp. (“AbraSilver”), la Sociedad resolvió vender la totalidad de su participación accionaria en dicha sociedad, por un monto total de C\$228.406.885. Como consecuencia de esta operación, el Directorio de la Sociedad resolvió desafectar parcialmente la Reserva Facultativa para Pago de Dividendos y distribuir un dividendo extraordinario en efectivo por un monto total de \$247.344.290.288, equivalente a \$164,00 por acción. El dividendo fue puesto a disposición de los accionistas con fecha 25 de septiembre de 2026.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de Cambio

Para más información sobre el régimen de control de cambios y el régimen informativo del BCRA, véase “*Información Adicional – (A) Tipo de Cambio y Controles de Cambio*” en el Prospecto.

Comunicación “A” 8426

Mediante la Comunicación “A” 8426 de fecha 23 de abril de 2026, el Banco Central introdujo ciertas modificaciones a la sección 14.4 del Régimen Cambiario, relacionadas con el régimen del RIGI.

En relación con el requisito cambiario complementario que establece que, para el acceso al Mercado de Cambios por cualquier concepto de egreso por parte de un VPU que haya solicitado su inscripción en el RIGI indicando a la Autoridad de Aplicación su intención de acogerse a los beneficios establecidos en el régimen respecto del cobro de exportaciones de bienes y servicios, el Banco Central establece que las divisas ingresadas desde el exterior y liquidadas en el Mercado de Cambios por otras empresas residentes podrán ser registradas como ingresos a favor de un VPU adherido al RIGI, siempre que:

- Los fondos provengan de aportes de inversión directa o Endeudamiento Financiero Externo que podrían haber sido computados por el VPU de haberlos recibido directamente, y hayan sido ingresados y liquidados por miembros, partícipes o contratantes de uniones transitorias de empresas que actúen como VPU adheridos al RIGI, así como por los accionistas o socios del VPU, y la sociedad titular de la Sucursal Dedicada del VPU.
- El monto registrado a favor del VPU no exceda la proporción de los fondos liquidados transferidos a una cuenta bancaria en el país a nombre del VPU dentro de los cinco días hábiles de su liquidación en el Mercado de Cambios, y deberá constar en los registros contables como asignado al proyecto RIGI.

Adicionalmente, para el acceso al Mercado de Cambios para el repago de capital de un endeudamiento y/o la repatriación de un aporte que hubiera sido registrado como ingreso a favor del VPU en los términos de la disposición antes mencionada, la entidad deberá registrar la operación a nombre del VPU, por la parte proporcional correspondiente, en el sistema en línea implementado por el Banco Central.

Comunicación “A” 8441

Mediante la Comunicación “A” 8441 de fecha 21 de mayo de 2026, el Banco Central introdujo ciertas modificaciones al Régimen Cambiario relacionadas con el cobro de exportaciones:

- Se estableció la inclusión en la sección 7.3 del Régimen Cambiario (relativa a las operaciones para las cuales se permite la aplicación de moneda extranjera en el marco del sistema de seguimiento de cobros de exportaciones SECOEXPO) de pagarés denominados y pagaderos en moneda extranjera emitidos bajo la Resolución General N° 1.003/24 de la CNV, siempre que: (i) la totalidad de los fondos recibidos por el exportador hayan sido liquidados en el Mercado de Cambios dentro de las 72 horas hábiles de su recepción; (ii) la cancelación de capital o intereses de los pagarés se realice en el país mediante una transferencia desde una cuenta en moneda extranjera a nombre del exportador en una entidad local, y los fondos se hayan originado en el canje y/o arbitraje de una transferencia del exterior por cobro de exportaciones de bienes; y (iii) la entidad cuente con la certificación de aplicación emitida por la entidad a cargo del "Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportaciones de bienes" respecto de la liquidación de los fondos obtenidos de la emisión del pagaré.
- Se estableció que el cobro de exportaciones de bienes ingresado en moneda extranjera al país quedará eximido de la obligación de liquidación, siempre que: (i) los fondos se acrediten en cuentas en moneda extranjera del exportador en entidades financieras locales; y (ii) los fondos se apliquen dentro de las 72 horas hábiles a la cancelación de capital o intereses de pagarés permitidos para la aplicación de moneda extranjera en el marco de la sección 7.3 del Régimen Cambiario.

Comunicación “A” 8442

El 28 de mayo de 2026, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 8442, mediante la cual flexibilizó el acceso al Mercado de Cambios para la precancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros, permitiendo la

utilización de fondos aportados por entidades controlantes o por sociedades pertenecientes al mismo grupo económico. A tal efecto, introdujo las siguientes modificaciones del Régimen Cambiario.

La Comunicación “A” 8442 incorpora un nuevo supuesto habilitante para la precancelación, adicional a los ya vigentes. En virtud de este nuevo mecanismo, la precancelación podrá efectuarse sin la autorización previa del Banco Central siempre que se cumplan, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- *Origen de los fondos:* Los fondos destinados a la precancelación deberán haber sido transferidos a la cuenta local del cliente por: (i) una persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre el cliente; o (ii) otra persona jurídica que forme parte del mismo grupo económico que el cliente. A los efectos de determinar la existencia de una relación de control directo, resultarán aplicables los criterios previstos en el punto 1.2.2.1 de las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito. Para la determinación de la existencia de un grupo económico, resultarán aplicables los criterios establecidos en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de dichas normas.
- *Origen específico de los fondos:* nuevo endeudamiento financiero. Los fondos transferidos a la cuenta local del cliente deberán provenir de la liquidación en el Mercado de Cambios, efectuada por la persona que transfiere los fondos mencionada en el apartado anterior, de: (i) un nuevo endeudamiento financiero con el exterior; y/o (ii) emisiones de títulos de deuda comprendidas en el punto 3.5 del Régimen Cambiario.
- *Notificación a la entidad interviniente:* Al momento de la liquidación, la persona que transfiere los fondos deberá informar a la entidad interviniente que los fondos ingresados al país serán destinados a este mecanismo e identificar al cliente que hará uso de dichos fondos. La entidad interviniente deberá dejar constancia de ambas circunstancias en el correspondiente boleto de compra de cambio.
- *Plazo:* El acceso del cliente al Mercado de Cambios para efectuar la precancelación deberá producirse dentro de las 72 horas hábiles contadas desde la liquidación del nuevo endeudamiento efectuada por la persona que transfirió los fondos.
- *Prohibición de doble cómputo:* La porción del nuevo endeudamiento utilizada bajo este mecanismo no podrá computarse a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al Mercado de Cambios en función del ingreso y/o liquidación de endeudamientos financieros.

Asimismo, las transferencias de pesos efectuadas al cliente para llevar adelante la operación bajo este mecanismo no serán consideradas a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en el punto 3.16.3.4 del Régimen Cambiario.

Comunicación “A” 8481

La Comunicación “A” 8481 del BCRA del 14 de septiembre de 2026, el BCRA modificó el texto ordenado de las Normas Cambiarias para incorporar las disposiciones difundidas previamente hasta la Comunicación “A” 8464, así como para introducir interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos. Entre otros cambios, modificó las excepciones a la obligación de liquidar los cobros de exportaciones de servicios para personas humanas.

b) Carga Tributaria

Para más información sobre la carga tributaria aplicable a las Obligaciones Negociables, véase “*Información Adicional – (C) Tratamiento Impositivo*” en el Prospecto.

c) Documentos a disposición

Copias del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de la Compañía y de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto y podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>), en el micro sitio web de colocaciones primarias y página web institucional de A3 Mercados S.A. (www.a3mercados.com.ar), a los efectos de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y en la página web de la Emisora (www.centralpuerto.com).

EMISORA

Central Puerto S.A.
Av. Edison 2701 (C1104BAB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3º, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111 31
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Patagonia S.A.

Avenida de Mayo 701, piso 24º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Cocos Capital S.A.

Suipacha 1380
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Cucchiara y Cía. S.A.

Sarmiento 470
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Global Valores S.A.

Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

SBS Trading S.A.

Av. E. Madero 900 Piso 19º, Torre
Catalinas Plaza,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Puente Hnos S.A.

Tucumán 1, Piso 14º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

one618 Financial Services S.A.U.
Av. del Libertador 602, Piso 2º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Butty 275, (C1001AFA), Ciudad Autónoma de Buenos
Aires Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES Y ORGANIZADORES

Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 1º (C1038AAK) Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, Argentina

AUDITORES

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)
25 de mayo 487 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina